

## Solicitud de equivalencia de títulos extranjeros

---

Los titulados conforme a sistemas educativos extranjeros, pueden acceder a los estudios de postgrado (máster y doctorado), sin necesidad de homologar sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que poseen y acreditan un nivel de formación **equivalente** a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles que facultan para el acceso a enseñanzas de postgrado en el país expedidor del título. El reconocimiento de la equivalencia permite realizar los estudios en los que es admitido, pero no implica en ningún caso, la homologación del título ni su reconocimiento a otros efectos.

Para realizar la solicitud de admisión debe [registrarse en el sistema informático](#) y cumplimentar los datos interesados.

**La admisión y matrícula tienen carácter provisional y están condicionadas a la concesión de la equivalencia de la titulación universitaria de acceso.**

La [SOLICITUD DE EQUIVALENCIA](#) deberá presentarse en el [Servicio de Gestión Académica](#), una vez que haya sido admitido por la Universidad. Dicha solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos oficiales, expedidos por las autoridades competentes de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de origen:

- Copia DNI, NIE o Pasaporte
- **Certificación Académica** de los estudios universitarios que se recoja la duración de los estudios, años académicos, materias cursadas, carga lectiva de cada materia (horas o créditos), calificaciones y escala de calificaciones.
- **Título universitario.**
- Acreditación del abono de 27,09 euros correspondientes a los precios públicos por la solicitud de equivalencia
- Información complementaria: Acreditar que su titulación tiene un nivel de formación equivalente a los títulos españoles de grado y que facultan en el país de origen para el acceso a estudios de postgrado.

Se aportarán los documentos **originales**, junto con una fotocopia, para su compulsión por el [Servicio de Gestión Académica](#). Si los documentos están confrontados ante Notario español o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde procedan los documentos, no será necesaria la presentación del original. No procederá la compulsión o cotejo de documentos ya compulsados o que no sean originales.

Para iniciar el trámite puede enviarse la documentación escaneada, pero este no finalizará hasta la recepción y verificación de los originales.

Los documentos deberán presentarse [legalizados](#) por vía diplomática o, en su caso, mediante apostilla del Convenio de la Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar por la autoridad competente.